

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, DEL PROYECTO
"PROYECTO DE CREMATORIO PARQUE LOS
LAURELES DE VALDIVIA".**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 105

VALDIVIA, 26 D I C 2016

VISTOS:

1. La carta s/n, ingresada con fecha 18 de noviembre de 2016, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Ríos (en adelante "SEA"), mediante la cual el señor Felipe Spoerer Price, en representación de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda. (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto denominado "Crematorio Parque Los Laureles de Valdivia" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ordinario Nº 131456, de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
3. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. Nº 8 de 2014 del MMA; en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de noviembre de 2016, el proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Crematorio Parque Los Laureles de Valdivia". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - 1.1 La instalación de dos hornos crematorios al interior del cementerio parque de Valdivia, para la realización de aproximadamente 5 cremaciones al mes.
 - 1.2 Los equipos estarán compuestos por una doble cámara de combustión a fin de asegurar bajas emisiones, usando gas licuado como combustible, generando emisiones de CO₂, vapor de agua y N₂ como residuo de combustión.

1.3 El proyecto se encontraría ubicado al interior del Cementerio Parque Los Laureles, sector Salida Sur, Valdivia, fuera del radio urbano de la ciudad.

2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8 que: "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán **ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley" (énfasis agregado). Dicho artículo 10, señala un listado de "proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3 del RSEIA.

3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Crematorio Parque Los Laureles de Valdivia" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, corresponde analizar la siguiente tipología del artículo 3 del RSEIA:

- Literal h), que señala que requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los "Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas". Específicamente lo señalado en el literal h.1), el cual indica que "Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:

h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;

h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales;

h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas; o

h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos".

4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima **que el Proyecto "Crematorio Parque Los Laureles de Valdivia" no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:

- Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal h.1) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto no contempla sistemas propios de abastecimiento de agua potable o alcantarillado, por cuanto se conectará a la red de la ciudad de Valdivia existente en el lugar. Se emplazará en una superficie de 6 hectáreas lo cual es menor a la magnitud señalada en el literal indicado (7 hectáreas de superficie), no contempla la construcción de viviendas o edificios con capacidad para más de 5.00 mil personas, no proyecta habilitar nuevos estacionamientos distintos de los ya habilitados en el cementerio.

5. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, **el Proyecto "Crematorio Parque Los Laureles de Valdivia", no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el proponente y lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Felipe Spoerer Price, en representación de VALDICOR Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se estimen pertinentes y se puedan hacer valer ante las autoridades correspondientes y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



Jaimé Moreno Burgos
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

RRM/CAR/car

Distribución:

- Señor Felipe Spoerer Price, Representante Legal VALDICOR Ltda.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Macro Zona Sur.
- Expediente de Pertinencia del proyecto "Crematorio Parque Los Laureles de Valdivia".
- Archivo Oficina de Partes SEA Los Ríos.